

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 18 DE NOVIEMBRE DE 1920

NÚMERO 8481

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, B. 6.00
Por seis meses, 3.00
Por tres meses, 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina, en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 10 de 1917 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1917, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 125, de 11 de Noviembre de 1919, por la cual se suspende el Acuerdo número 1 de 1918 expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé. 10657

SECCION SEGUNDA

Resolución número 126, de 4 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional a la reo Carmen McClare. 10658
Resolución número 127, de 11 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional a la reo D. Castillo. 10659

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 128, de 11 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional a la reo D. Castillo. 10660

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920. 10657

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920. 10657

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920. 10657

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920. 10657

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1920. 10657

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1920. 10657

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGARA

Acta de la Sesión practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bugara, en la Sesión Municipal de Bugara correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1920. 10657

Avances Oficiales. 10657-58

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 125

Por la cual se suspende el Acuerdo número 1 de 1918, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Noviembre 11 de 1920.

Vista la nota número 19 de 5 de Noviembre actual, dirigida a este Despacho por el Personero Municipal del Distrito de Penonomé en que dicho funcionario solicita que el Poder Ejecutivo suspenda los Acuerdos números 22 de 1917 y 2 de 1918, expedidos por el Consejo Municipal del Distrito mencionado, y

CONSIDERANDO

Que no se ha encontrado que el Acuerdo número 22 de 1917, contravenga ninguna de las disposiciones a que se refiere el artículo 75 del Código Administrativo.

Que por lo que respecta al Acuerdo número 2 de 1918, se ha hallado que contraviene el artículo 139 de la Constitución. En efecto, el mencionado artículo de nuestra Carta Fundamental prohíbe a los Municipios contratar deudas sin la autorización de la Asamblea Nacional, y uno de los puntos del contrato aprobado por el Alcabalero Acuerdo número 2, respecta a una suma extraordinaria en contra del Distrito de Penonomé, para lo cual no está autorizado el Consejo de dicho lugar, quien ha sido en su interés, una suma del mismo para la cancelación de la empresa de luz.

Que según el artículo 705 del Código Administrativo, toda persona que crea que un Acuerdo debe ser suspendido, puede hacer la correspondiente gestión ante el Poder Ejecutivo, razón por la cual se le ha dado curso a la solicitud de que se trate.

Que el artículo 194 de la escritura antes citada, manda que el Presidente suspenda la ejecución de los Acuerdos que juzgue contrarios a la Constitución y demás disposiciones de que trata el artículo 703 del mismo cuerpo de leyes.

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el Acuerdo número 2 de 1918, expedido por el Consejo Municipal de Penonomé, aprobatorio de un contrato.

Se ordena al Fiscal del Circuito de Coché que gestione ante el Juez respectivo la anulación del mencionado Acuerdo y la del contrato que por medio de él se aprobó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 252

Por la cual se le concede libertad condicional a la reo Carmen McClare.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 252.—Panamá, Noviembre 6 de 1920.

Carmen McClare, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del C. Penal, al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Carmen McClare la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos meses de prisión a que fue condenada; y como la reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesta en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean veinte días.

La peticionaria queda sujeta, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Aceptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y convenientes de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCION NUMERO 253

Por la cual se concede libertad condicional al reo José D. Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, Noviembre 6 de 1920.

José D. Castillo, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo

B. OJSTERHOFF A

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1920.

Títulos gratuitos de propiedad expedidos el 15 de Julio de este año, por el Administrador Provincial de Tierras de Colón a favor de los señores John Wycliffe Bowen, William Smith, Joseph Rose, Joseph Holmes, Henry Wright, Samuel Reid, Thomas Oldman, James Yard, Herbert Martin y Joseph Matson, sobre lotes de terreno ubicados en jurisdicción de la Provincia de Colón.

Escriura número 486 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Rosania constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano, por la suma de siete mil balboas B. 7.000.00 so-

bre la mitad de una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escriura número 81 de 6 de Febrero de 1911, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel S. Villalobos vende a Tomás Arias un pedazo de terreno ubicado en esta ciudad, por la suma de \$ 697.40 plata.

Escriura número 342 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Camilo Quelquejui cancela hipoteca a Padrique de Urriola.

Oficio número 380 de 10 de Octubre de 1919, en el cual el Juez Tercero de este Circuito, ordena cancelar la fianza otorgada por Ramón Gil de Alba e inserta en el Tomo 126 al folio 342 de Registro de Hipotecas.

Oficio número 165 de 3 de Abril de este año, en el cual el Juez Primero de este Circuito, ordena cancelar la fianza que a petición de Ramón Ureta E. fue inscrita en este Registro al folio 170, asiento 4533, del Tomo 9 de Hipotecas.

Oficio número 335 de 22 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de este Circuito transcribe al Registrador General el auto de embargo decretado por ese Tribunal el 15 del presente sobre una finca de Isabel Correa de Thibault, ubicado en esta Provincia, en el juicio que contra Juan B. Thibault sigue Nicanor Villalaz.

Panamá, 23 de Octubre de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGABA

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Distrito, a la Tesorería Municipal de Bugaba, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, de 1920.

En La Concepción, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, el señor Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de pasar la visita correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Encontrándose en la oficina el señor Maximino Beitia, Jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la visita el libro de Caja y el de Cuentas Corrientes se copiaron las siguientes partidas:

Ingresos del 22 al 30 de Mayo..... B. 111.50

Egresos del 22 al 30 de Mayo..... \$6.98

Saldo en Caja del mes de Mayo..... 12.52

Ingresos en el mes de Junio..... 1,050.35

Egresos en el mes de Junio..... 292.67

Saldo en Caja del mes de Junio..... 770.20

Ingresos en el mes de Julio..... 267.18

Egresos en el mes de Julio..... 187.00

Saldo en Caja del mes de Julio..... 850.38

Ingresos en el mes de Agosto..... 245.89

Egresos en el mes de Agosto..... 212.14

Saldo que ingresará al mes de Septiembre..... 884.14

Así terminó la presente acta que se firma para constancia.

El Alcalde, FRANCISCO MIRANDA.

El Tesorero Municipal, MAXIMINO BEITIA.

El Secretario de la Alcaldía, Félix Antonio Pitt G.

Nota: Se hace constar que en el mes de Junio ingresaron seiscientos seis balboas cincuenta centésimos que correspondían a los ingresos del año próximo pasado.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor Thomas Grant para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de treinta días se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio de divorcio que le pone su esposa Jane Ametha Vernal, advirtiéndole que si se venciere el término del emplazamiento y no se hubiere presentado, el tribunal le nombrará un defensor para que lo represente en el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

El Juez.

I. ORTEGA B.

El Secretario.

D. Jiménez A.

6 vs. 1.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1920.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALDERA.....	2	5	4	6			3	6	5	4		
CASAZAS.....	1	2	1	1			2	3	5			
Chirra.....												
MONTIJO.....		2						2	2			
LAS PALMAS.....	6	4	5	6				2	2			
RÍO DE JESÚS.....												
SANTIAGO.....	2	1	2				1	1	2			
Atalaya.....												
Mariato.....												
Pononga.....												
SONÁ.....	2	8	1	4		1		2	1	1		
Bahía Honda.....												
Esclece.....												
Guacamal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....												
LA MESA.....	1	5	1	4			2	1	1	1		
SANTA FE.....		8		4				1	1			
Totales.....	14	35	15	31		10	8	15	13	8		

Panamá, 30 de Junio de 1920

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, Interino.

LUIS A. MORALES V.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	18	12	10		15	18	11	18	13		
COCLE.....	22	42	24	48		9	17	30	19	28		
COLÓN.....	24	46	21	32		4	17	29	23	23		
CHIRIQUI.....	12	33	23	33		18	46	33	37	47		
HERREIRA.....	10	29	18	26		5	20	14	20	14		
LOS SANTOS.....	5	22	16	29		6	27	13	17	21		
PANAMÁ.....	28	107	35	102		8	91	68	92	77	15	6
VERAGUAS.....	12	33	13	31		10	3	18	18	8		
Totales.....	144	352	174	378		74	247	226	234	231	15	6

Panamá, 30 de Junio de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, Interino.

LUIS A. MORALES V.

Imprenta Nacional - Ed. 19573